



Resolución de Recursos Humanos

Nº 039 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

VISTOS:

El expediente Nº 2910899, que incluye el Informe Nº 403-2022-GRA/GRTC-OA-ARH, de fecha 27 de junio del 2022, el mismo que tiene como proveído de la oficina de Administración - que se continúe con el trámite correspondiente - respecto a la solicitud presentada por la trabajadora **MONICA BENITES CUBA**.

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora **MONICA BENITES CUBA**, mediante escrito de fecha 21 de Marzo del 2022 - solicita la Regularización y Pago de devengados del beneficio ordenado en Proceso de Acción de Cumplimiento (*Fondo de Estímulo – 80% RDR*), desde el **01 de enero del 2005** en adelante, y otros beneficios que le fueron otorgados supuestamente – desde que se le reconoció como servidora pública contratada para labores de naturaleza permanente dentro de los alcances del D.L. Nº 276.

Que, de la revisión del expediente presentado – se advierte de la Sentencia Nº 0452-2016-4JET, la misma que en su parte resolutiva Declara Fundada en Parte la demanda interpuesta por la trabajadora **MONICA BENITES CUBA** reconociéndosele una relación de naturaleza permanente entre los años 2005 y 2008 - por cuanto la entidad debe reconocerle la protección de la Ley Nº 24041, e improcedente en relación al reconocimiento de una relación laboral de naturaleza indeterminada.

Que, así mismo de la Sentencia de Vista Nº 946-2017—3SL, establece en su parte resolutiva: Confirmar la Sentencia Judicial Nº 452-2016-4JET, así también señala improcedente en relación al reconocimiento de una relación laboral de naturaleza indeterminada.

Que, de la lectura de los documentos judiciales antes citados, se advierte que estas sentencias han resuelto - reconocer el vínculo laboral con la trabajadora, sin embargo ninguna de las dos (02) sentencias judiciales - ha precisado que se le abone los pagos de sueldo - anteriores a la emisión de la sentencias, vale decir - desde el 2005 a la fecha, de hecho se ha establecido en la Sentencia de primera instancia de fecha 31 de mayo del 2016 que la trabajadora realiza labores de naturaleza permanente, en consecuencia la trabajadora demandante se encuentra protegida por los alcances de la Ley Nº 24041, concerniente a esta Ley, en su artículo 1º- se señala: "que los trabajadores que realizan labores de naturaleza permanente - no pueden ser cesados ni destituidos, sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto



Resolución de Recursos Humanos

Nº 039 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

legislativo Nº 276". además para el ingreso a la carrera administrativa - la Ley de Bases de la Carrera Pública - ha establecido en su Artículo 15º lo siguiente: "Que, la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable", por consiguiente, la trabajadora no pudo haber adquirido tal condición - desde el momento que ingreso a laborar, quiere decir desde enero del 2005.

Que, respecto al cumplimiento de lo establecido por las sentencias antes mencionadas- se emitió la Resolucion de Recursos Humanos Nº 090-2018-GRA/GRTC-OA-URH, de fecha 05 de julio del 2018, la misma que resolvió : "Reponer a la Sra. Mónica Benites Cuba , en la oficina de Logística y Patrimonio de la GRTC, en aplicación de la Ley Nº 24041, cuya regulación corresponde a los servidores de la administración pública que se encuentran bajo el régimen laboral del D.L. Nº 276 y con Nivel Remunerativo STA.". 

Que, bajo ese contexto, el encargado de Registro y Control, ha emitido el Informe Escalafonario Nº 073 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c. de fecha 13 de mayo del 2022, informando que la condición laboral de la servidora es de Empleado Contratado, en mérito a la reposición de puesto laboral ordenada por Sentencia Judicial Nº 452-2016-4JET y con nivel remunerativo STA en merito a la Resoluciòn de Recursos Humanos Nº 090-2018-GRA/GRTC-OA-ARH, en consecuencia tiene como fecha de ingreso a la institución desde el 05 de Julio del 2018 y como tiempo de servicios un total de 03 años 10 meses 07 días.

Que, respecto a la regularización de pagos, la encargada de Remuneraciones - ha emitido el Informe Nº 225 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem. de fecha 23 de mayo del 2022, mediante el cual ha informado, que a la Sra. Mónica Benites Cuba se le ha realizado planillas de Refrigerio y Movilidad , Bono Alimentario e Incentivo Laboral desde JULIO 2018. Así también, ha informado respecto al cumplimiento de la Resolución Nº 360- 2020 de fecha 13 de julio del 2020, la misma que fue expedida por el 11º Juzgado Civil, mediante el cual resuelve.- Requerir a la parte demandada - Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, para que proceda a dar cabal cumplimiento a la Sentencia Nº 237-98, esto es abonar el integral del 80% de los Recursos Propios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a todo el personal en actividad, incluyendo a la trabajadora solicitante, a quien se le deberá incluir en la Planilla complementaria de cumplimiento de cosa juzgada - 80% RDR, en tal sentido, a la solicitante se ha venido abonado la planilla complementaria de cosa Juzgada desde JULIO 2020, es relevante indicar que la resolución Nº 360- 2020, no ha



Resolución de Recursos Humanos

Nº 039 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

precisado en sus considerando, como en su parte resolutiva que se abone el pago de devengados a los beneficiados

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a los documentos señalados no es posible declarar la procedencia de la solicitud de la trabajadora - por cuanto – de la lectura de las sentencias judiciales, tanto de primera, como de segunda instancia, no se ha reconocido expresamente - el pago de devengados desde la fecha que ingreso a laborar a esta Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, así tampoco ha reconocido el pago de devengados - la Resolución N° 360- 2020, la misma que solo ha requerido - incluir a la actora en la Planilla Complementaria de Cumplimiento de Cosa Juzgada.

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, así también por la Ley de Procedimientos Administrativos Generales y bajo la conformidad de la R.G.R. N° 008-2022-GRA/GRTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud sobre la regularización y pago de devengados del beneficio ordenado en proceso de cumplimiento del expediente N° 03566-2001-0-0401-JR-CI-07, desde enero 2005 en adelante - presentada por la servidora pública **MONICA BENITES CUBA**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CUMPLASE** con notificar la presente resolución al interesado con las formalidades de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

10.8 AGO 2022

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES - IKA
ABOG. MIRIAM GUTIERREZ ROMERO
JEFESA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC

Registro: 4832989
Expediente: 2910899